

## Resolución Directoral Regional Sectorial Nº \_\_01528\_-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Ayacucho, 26 JUN 2023

Vistos la Orden de Proyección 1562-2023-GRA/GG-GRDS-DREA/OA-AP, Informe N° 061-2023-GRA-DRE-DADM-OASA-EC/LZC, con hoja de trámite y registro de documento N° 04469172 y expediente N° 03592245 del Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO y demás documentos adjuntos en treinta y cuatro (34) folios

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191º de la norma, que indica "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administraba en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 46º del Título V, de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece "Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las Entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficiencia en su uso, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a la Gestión de Recursos Humanos, el Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los sistemas independientemente de su nivel de Gobierno, el poder ejecutivo adecua el funcionamiento de los sistemas Administrativos al proceso de descentralización;

Que, de igual forma el art. 1° de la Ley de Contrataciones N° 30225 y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 082-2019 dispone como finalidad, establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las condiciones de precio y calidad y éstas permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo al Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 donde establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho ejercicio presupuestal, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, de acuerdo al Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019 y el Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 040-2023-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho-DREA, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023;

Que, mediante Informe N° 061-2023-GRA-DRE-DADM-OASA-EC/LZC; el especialista en contrataciones; solicita la Inclusión de nuevo Procedimiento al Plan Anual de Contrataciones de Bienes y servicio de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho- DREA; para el ejercicio Presupuestario 2023, el cual asciende en conjunto a un valor estimado de S/. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles);

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y la directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan d Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2023-GRA/GR;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR E INCLUIR, Un nuevo procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho-DREA del ejercicio fiscal 2023, versión 2.0 de acuerdo al detalle siguiente:

Sal REGIONAL PLE	
De La Criz Pomasoncco	1
De La Crite Pomasoncco	

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR REFERENCIAL S/.	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANC.	META
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CONECTIVIDAD AL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PUBLICA "SAN MIGUEL", PERÚ COREA DEL SUR" Y "MANUEL ANTONIO HIERRO POZO" DE LA REGIÓN AYACUCHO.	SERVICIOS	S/ 48,000.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	RO	META: 041 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0147 "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR que el área de Abastecimiento y

Servicios Auxiliares publique la presente Resolución en el Plan de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado \_ SEACE, así como en el portal institucional de la DREA, dentro de los cinco (05) días hábiles a su aprobación y se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o dequisición al precio de costo de reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Directoral a través de la Página Web del Portal de la Dirección Regional de Educación Ayacucho.

Registrese y Comuniquese,

Director de Programa Sectorial IV Dirección Regional de Educación Ayacucho

RCFC/DREA ZDP/DA WVF/OASA Proy 1562-2023